



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIO: REINTEGRA
DEMANDADO: STELLA SALA MEDINA
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00223-00.
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe Secretarial del 21/02/2023.

Visto el pase al despacho que antecede y examinado el expediente digital que se me puso a la vista, se observa en archivo 27, subrogación del crédito por parte de Bancolombia S.A., al Fondo Nacional de Garantías S.A.

La parte demandante BANCOLOMBIA S.A., manifiesta que recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A., en su calidad de fiador de FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA como deudor principal, y STELLA SALAS MEDINA como codeudora, la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 235.000.000.) derivada del pago de la garantía N° 3216276 correspondiente al pagare 5230085735, pagada el 23 de mayo del 2016, con el fin de garantizar parcialmente la obligación de los demandados y como consecuencia de ello indica que reconoce, al operar por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

En el asunto bajo estudio, se trata de una subrogación conforme a lo regulado por el art. 1668 en su numeral 3, que dice “*Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio: (...) 3o.) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente.*”.

Así las cosas, al revisar el memorial que solicita la subrogación, se observa que el pago del dinero por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIA, se realizó en calidad de fiador, por ello, sin lugar a dubitaciones nos encontramos ante una subrogación legal.

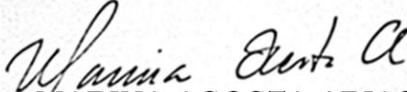
En consecuencia, se aceptará la subrogación del Crédito de conformidad al valor pago conforme se indicio en la solicitud.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la Subrogación Legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG -, por el pago parcial de la suma de 235.000.000, efectuado el día 23 de mayo del 2016, por este a BANCOLOMBIA S.A., con cargo a la obligación que se ejecuta en este proceso contra FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA como deudor principal, y STELLA SALAS MEDINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado

No.017 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023 se notificó
a las partes el auto que antecede (Art. 295 del
C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria